

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Fomento.—Aguas

Don Manuel Vicente Sanz ha presentado instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar 60 litros por segundo de agua del arroyo Jóvalos, en término municipal de El Berrueco (Madrid), con destino a usos industriales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en este Gobierno Civil y en la Alcaldía del referido pueblo de El Berrueco las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 20 de Febrero de 1930.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

NOTA EXTRACTO

Las obras a que se refiere este proyecto de aprovechamiento, cuyo caudal es de 60 litros por segundo, derivados del arroyo Jóvalos, en término municipal de El Berrueco (Madrid), con destino a usos industriales, son las siguientes:

Una presa natural, de roca, situada en el paraje denominado «Cerrillo del

Conde», agua abajo y junto al acueducto del Canal de Isabel II, de 1,50 metros de altura y unos 14 metros de longitud. En su estribo izquierdo se dispondrá una compuerta de desagüe.

Un canal de conducción que arrancará de la presa en su estribo derecho, donde se establecerá una compuerta con su rejilla, que dará entrada al agua al canal, que estará formado, en toda su longitud de 347 metros, por una tubería de cemento de 360 milímetros de diámetro, con una pendiente de 0,002 por metro.

Una cámara o depósito de regulación al final de la conducción, que se sitúa en el lugar conocido por «El Picachuelo». Este depósito, construido de fábrica de mampostería hidráulica, tendrá una capacidad de 9.748 metros cúbicos, siendo sus dimensiones de 2,50 metros de longitud por igual anchura y 1,75 metros de profundidad.

La tubería forzada arrancará del depósito, estará formada por una tubería de palastro de acero de 360 milímetros de diámetro interior y grueso de 3,5 milímetros. En su origen se pondrá una llave de paso y su terminación quedará formada por una boquilla, con una pequeña compuerta de hierro.

La casa de máquinas estará situada en «La Güelga», en la margen derecha del arroyo. Consistirá en un edificio de fábrica de mampostería de sección rectangular de 7 por 6 metros y 3 metros de altura, y en ella se establecerá una turbina tipo «Francis», de eje horizontal, acoplada al alternador.

El desagüe se verificará directamente al arroyo por medio de un canalizo de 7 metros de longitud.

El salto total que se pretende utilizar es de 55 metros.

Las tarifas que se proponen para el alumbrado eléctrico que con este aprovechamiento se pretende establecer en el pueblo de El Berrueco, son las siguientes:

Por lámpara de 10 vatios, fija, de filamento metálico, 2,50 pesetas al mes.

Por lámpara de 10 vatios, conmutada, de filamento metálico, 3 pesetas al mes.

Por lámpara de 16 vatios, de filamento metálico, 2,75 pesetas al mes.

Por lámpara de 16 vatios, conmutada, de filamento metálico, 3,50 pesetas al mes.

Todas las obras se hallan situadas en terrenos del término municipal de El Berrueco, solicitándose la ocupación de terrenos de dominio público que se necesitan para ellas, y no pidiendo la imposición de servidumbre de paso de acueducto por tener la conformidad de los propietarios a que efectuará ésta.

Madrid, 12 de Febrero de 1930.

El Ingeniero Jefe,
F. Keller

(Núm. 394)

(A.—413)

Diputación Provincial DE MADRID

AVISOS

Para conocimiento de los interesados, y a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, se hace público que, recibidas definitivamente las obras de construcción de un Pabellón e instalación en él de baños, duchas y otros servicios en el Hospital Provincial, de cuyas obras ha sido contratista D. José Gutiérrez García, se previene que si, por cualquier concepto, tuviera créditos pendientes de pago, por suministro de materiales y mano de obra en dicha construcción, pueden presentarse las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de la Diputación Provincial, Sección de Beneficencia, durante diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en horas de diez de la mañana a una de la tarde, bien entendido que, de no haberlo, se entenderá renuncian los acreedores a todo derecho y acción contra esta Corporación.

Madrid, 7 de Marzo de 1930.

El Presidente,

Luis Sáinz de los Terreros

La Comisión Provincial Permanente de esta Excelentísima Diputación, en su sesión ordinaria del día 6 del actual, acordó conceder una amplia amnistía, durante el plazo de un mes, que terminará en 10 del próximo Abril, para que se provean de cédula o hagan los canjes procedentes todos aquellos contribuyentes que hayan incurrido en penalidad, por figurar en descubierto, estar sujetos a expediente, cualquiera que sea su situación, haber obtenido cédula de clase infe-

rior o no hayan formulado padrón por cualquier causa en 1929, entendiéndose que esta amnistía, que consiste en la condonación de dicha penalidad, no tendrá carácter retroactivo para los que antes de la fecha de su concesión hubiesen satisfecho el Impuesto por haberse hecho efectivo el descubierta o resuelto el expediente, comprendiéndose dentro de ella todos los expedientes en curso y los descubiertos del ejercicio de 1929 y años anteriores, reservando los derechos de los denunciados cuando se hayan incoado expedientes por esta causa, a tenor del artículo 60 de la Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose a los contribuyentes interesados que podrán proveerse de cédulas: los de la Capital, en la Agencia Ejecutiva de Madrid, calle de la Bola, número 3, de diez a una; y los de los pueblos de la provincia, en Carranza, 9, de cinco a ocho.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.

El Presidente,

Luis Sáinz de los Terreros

DIRECCION GENERAL

DE LA

FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

Habiéndose padecido error en la fijación de la fecha en que ha de celebrarse el acto de la apertura de pliegos a fin de contratar por gestión directa el papel de tina de segunda clase con marca especial de agua que se considera necesario en esta Fábrica de la Moneda y Timbre durante el año 1930, se publica de nuevo el siguiente anuncio, fijando la verdadera fecha y rectificando en este extremo el error padecido.

Lo que se publica para conocimiento de todos los señores interesados.

Madrid, 7 de Marzo de 1930.

El Director general,

José A. Sedano

(Núm. 755)

(E.—92 bis)

ANUNCIO

Habiendo quedado desiertas las dos subastas convocadas para adquirir papel de tina de segunda clase con marca especial de agua, que se considera necesario en esta Fábrica durante el año 1930, el 25 del corriente, a las once de la mañana, se celebrará en el

despacho de esta Dirección general el acto de apertura de pliegos, a fin de poder contratar por gestión directa dicho papel.

Lo que se anuncia para que las personas o Sociedades que deseen tomar parte en dicho acto puedan concurrir al mismo, advirtiéndoles:

1.º Que hasta el día anterior hábil al señalado para aquél, durante las horas de oficina, pueden examinar en el Negociado respectivo de esta Dirección el pliego de condiciones, la muestra del papel tipo que solicita la Fábrica, las reglas de contrata y el modelo de proposición, a la que acompañarán también los proponentes, como dice el mismo, la muestra del papel que ofrezcan.

2.º Que por el examen de dichos documentos conocerán lo que han de presentar para concurrir al acto, presentación que pueden hacer igualmente en el expresado Negociado durante las horas mencionadas, hasta el indicado día anterior hábil al señalado para aquél.

Madrid, 7 de Marzo de 1930.

El Director general,
José A. Sedano
(Núm. 755) (E.—92 bis)

AYUNTAMIENTOS

CENICIENTOS

Hallándome instruyendo expediente de prórroga de primera clase de incorporación a filas, al mozo Felipe Pacios Ampuero, como hijo de padre, de paradero desconocido desde hace más de diez años, y mantiene a su madre pobre, lo hago público por el presente, para que, si alguien conoce el paradero del padre de dicho mozo, comparezca a manifestarlo en esta Alcaldía, antes del tercer domingo de Marzo próximo, para que así conste en el referido expediente.

El individuo a que se refiere el anterior anuncio, se llama Daniel Pacios Lago, es de cuarenta y ocho años de edad, de estatura regular y color moreno.

Cenicientos, 17 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Luis Zurdo

(Núm. 446)

VALDEMORO

Las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al pasado año 1929, con los documentos justificativos, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto y el 126 de su Reglamento.

Valdemoro, 6 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Federico Pérez

(Núm. 547)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Sánchez Jiménez (Esteban), natural de Granada, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticinco años, hijo de Miguel y de Cándida,

domiciliado últimamente en esta Corte, ignorándose calle, procesado por hurto, en sumario 974 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 21 de Febrero de 1930.

El Secretario,
Lodo. Rafael L. de Pando
Mariano Rodrigo

(B.—316)

Rodríguez Blanco (Margarita), natural de Gijón, estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años, hija de José y de Angela, domiciliada últimamente en la calle del Tesoro, número 11, tercero, letra A, procesada por resistencia a los Agentes de la Autoridad, en causa número 769 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como presa comunicada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Enero de 1930.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—189)

Céspedes y Díaz Argüelles (Carlos), profesión abogado, domiciliado últimamente en la avenida del Conde de Peñalver, número 8, procesado por estafa, en causa número 1.135 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de Enero de 1930.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—202)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia de D. Antonio Moya Alvarez, contra D. Graciano Martín Baltuille, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Abril próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, o sea por la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, hecha ya la expresada rebaja, la siguiente

Finca:

Una casa hotel, sito en esta Corte, calle de Alonso Cano, número treinta y dos, barrio del Hipódromo, distrito municipal de

Chamberí, que consta de dos plantas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose, que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—414)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada de embargo de bienes del procesado, en causa por estafa, seguida bajo el número 1.884 de orden de 1929, Enrique Aparici Sánchez, se sacan por primera vez a la venta, por término de de ocho días, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día veintiuno de Marzo próximo, a las once horas, los automóviles y motocicletas, cuya reseña y tasación se harán constar después, y que obran depositados en poder de D. Ildefonso Martínez Pérez, domiciliado en la calle de Concepción Jerónima, número cuarenta y tres, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los bienes que han de ser objeto de licitación son los siguientes:

Un automóvil, marca «Opel», matrícula de Madrid, número 34.742, de quince HP, motor número 14.242.

Tasado en diez mil pesetas.

Un automóvil, marca «Renault»,

matrícula de Madrid, número 29.738, de trece HP, motor número 27.498.

Tasado en diez mil pesetas.

Un automóvil, marca «Citroën», matrícula de Madrid, número 22.600, motor 5.112, de once HP.

Tasado en ocho mil pesetas.

Una motocicleta, marca «B. S. A.», matrícula de Madrid, número 31.087, motor 9.621, de tres HP.

Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Otra motocicleta, marca «Moto-Comfort», con sidecar, de dos HP, matrícula de Madrid, número 28.244.

Tasada en tres mil pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel Rodrigo

(A.—412)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y en los autos seguidos entre partes, que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta, el señor D. Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos por D. Angel Torres del Alamo, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan García Coca y dirigido por el Letrado don Luis García Coca, contra el Ministerio Fiscal y los ignorados herederos de doña Pilar Monterde Marco, sobre rectificación de errores en acta del Registro Civil,

Fallo:

Que debía mandar y mandaba subsanar el error sufrido en la inscripción número mil ciento treinta y tres, registrada al número cuarenta y dos del libro ciento veintitrés de defunciones del Registro Civil del distrito del Congreso de esta Corte, referente a doña Pilar Monterde Marcos, en la cual figura equivocadamente como esposo de la misma D. Angel Torres del Alamo, mandando, en su virtud, rectificar dicha inscripción en el sentido de hacer constar en la misma que la finada estuvo casada con D. José Aguilar Pérez, y nunca con D. Angel Torres del Alamo.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los ignorados herederos de doña Pilar Monterde en los Estrados y por medio de edictos insertos en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy.—Madrid, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta.—Doy fe. Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Pilar Monterde, ex-

pedido el presente en Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—417)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. José Torres Santos se tramita, a virtud de repartimiento, un expediente, promovido por D. Gregorio, D. Félix, doña Juana y D. Raimundo Veguillas López, dueños de la casa en construcción, sita en esta Capital y su calle de San Luis, número ocho, con vuelta a la de Jaén, en solicitud de que, previos los trámites del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se declare justificado a su favor el dominio de veinticinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que es la diferencia existente entre la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad y la que, en realidad, corresponde al inmueble referido.

En su virtud, y de conformidad con lo que previene la regla segunda del mencionado artículo, se convoca por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la última publicación, comparezcan en el referido expediente, si quisieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que les convenga.

Dado en Madrid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dimas Camarero

(A.—400 bis)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Excmo. Sr. D. Diego de Trespalacios y Carvajal, Conde de Trespalacios, representado por el Procurador D. Antonio Parames González, contra D. Luis Montalbán Franco, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por los tipos que a continuación de cada una de ellas se expresan, las fincas embargadas y especialmente hipotecadas en la escritura origen de los referidos autos, consistentes en:

Una

Una tierra, llamada Mollizar o los Cantos Hincados, tasada en tres mil pesetas.

Dos

Otra tierra, en la misma Borriquera, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Tres

Otra tierra, llamada de los Cantos, tasada en trescientas pesetas.

Cuatro

Otra, en el cercado de la Hermita, tasada en dos mil trescientas pesetas.

Cinco

Otra, en la Boca de la Hiruela, tasada en mil seiscientas pesetas.

Seis

Otra, en el Pardal Chico, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Siete

Otra, en la Caleriza Chica, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Ocho

Otra, en el Pardal Grande, tasada en quinientas pesetas.

Nueve

Otra, en el Piojal de Dios, tasada en dos mil setecientas pesetas.

Diez

Otra, en el Pedregal, tasada en quinientas pesetas.

Once

Otra, en los Hilos, tasada en seiscientas pesetas.

Doce

Otra, en los Llanos, mitad de un prado, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Trece

Una tierra, en la Bajada de la Vega, tasada en doscientas pesetas.

Catorce

Otra, en los Majuelos, tasada en quinientas pesetas.

Quince

Otra, en la Vega, tasada en seis mil pesetas.

Dieciséis

Otra, en la Pradera del Saz, tasada en setecientas pesetas.

Diecisiete

Otra, llamada La Piedra de Machacar, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Dieciocho

Otra, en la Viña Vieja, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Diecinueve

Otra, junto al parador, tasada en cuatrocientas pesetas.

Veinte

Otra o una cerca, al sitio del Pozo, tasada en mil quinientas pesetas.

Veintiuna

Otra, al Prado del Vallejo, tasada en mil quinientas pesetas.

Veintidós

Otra tierra, llamada el Pedazo, junto a la Cruz, tasada en tres mil trescientas pesetas.

Veintitrés

La mitad de una era, tasada en quinientas pesetas.

Veinticuatro

La mitad de una casa que fué parador, tasada en dos mil pesetas.

Veinticinco

Una tierra, al punto denominado Loriga, tasada en cinco mil quinientas pesetas.

Veintiséis

Una tierra, al sitio llamado Espino Campo, tasada en dos mil doscientas pesetas.

Veintisiete

Otra, al punto nombrado Cabeza Mojón, en cuatrocientas pesetas.

Veintiocho

Otra, al sitio llamado Caleriza Grande, en cuatrocientas pesetas.

Veintinueve

Otra, al punto titulado La Poza, o Pardalejo del Barranco de las Viñas, tasada en doscientas pesetas.

Treinta

Otra, al sitio conocido por las Viñas de Albala, en ochenta pesetas.

Treinta y una

Otra, al sitio denominado Picón del Risco, tasada en doscientas pesetas.

Treinta y dos

Otra, al punto nombrado Higuera, tasada en ciento cuarenta pesetas.

Treinta y tres

Otra, al sitio llamado Los Barranquillos, en doscientas pesetas.

Treinta y cuatro

Otra, al sitio Los Almajanos, tasada en cuatro mil pesetas.

Treinta y cinco

Otra, al mismo sitio Los Almajanos, en ciento cuarenta pesetas.

Treinta y seis

Otra, al sitio conocido por los Cotos o Lagardillo, en doscientas cincuenta pesetas.

Treinta y siete

Otra, al sitio titulado el Pardal de Don Domingo, en la Fuente, tasada en seiscientas pesetas.

Treinta y ocho

Un prado, denominado Vallejo Coche-ro, tasado en seiscientas pesetas.

Treinta y nueve

Una cerca, conocida por la de Corral de Concejo, tasada en ciento sesenta pesetas.

Cuarenta

Mitad de una era de pan trillar, tasada en quinientas pesetas.

Cuarenta y una

Mitad de una casa que fué parador, con corral y pozo, tasada en tres mil quinientas pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de Abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo a cada una de las fincas señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de cada uno de los indicados tipos.

Que las fincas se sacan a pública subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad, por haberlo así solicitado la parte actora haciendo uso del derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—411)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría de D. Felipe González Bernabé se siguen los autos incidentales de que se hará mérito, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta.—El Sr. D. José Méndez Novoa, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos a instancia de doña Dolores Aruej y Conde, sin profesión especial y vecina de esta Corte, defendida por el Letrado don Felipe Sánchez Román y representada por el Procurador D. Santiago Ballesteros, con su marido D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, Marino militar y constituido en rebeldía por su incomparecencia en estos autos, sobre que a la demandante se la conceda autorización para cancelar unos gravámenes de la casa calle de Cervantes, número trece, de esta Capital, en sustitución de la licencia marital; y

Fallo:

Que debo conceder y concedo a doña Dolores Aruej y Conde, en defecto de la licencia marital que no quiere otorgarla su esposo D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, la necesaria habilitación judicial respecto de sus bienes parafernales, para que, utilizando los derechos que como propietaria de la casa número trece de la calle de Cervantes le corresponde, y con sujeción a las reglas que regulan el condominio, pueda redimir el censo de veintiséis mil cuatrocientos reales de capital, con réditos al tres por ciento al año, constituidos indivisamente sobre la casa número trece de la calle de Cervantes, y la número veinticuatro de la del Prado, a favor del Hospital de Italianos, de esta Corte, que hoy por convenio entre España y la Santa Sede ha pasado a formar parte de la dotación de la Iglesia, Santos Justo y Pastor, correspondiente a la Santa Sede, a la que se transcribió exclusivamente el derecho de propiedad de dicho censo; para que también en el concepto de copartícipe de la referida finca pueda cancelar la servidumbre de paso por el portal y jardín de la casa número veinticuatro de la calle del Prado, establecida a favor del inmueble primeramente citado.

Y para que pueda concurrir al otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados sea preciso suscribir para llevar a efecto las facultades que se expresan en los dos anteriores particulares, sin hacer expresa condena de costas de estos autos. Y notifi-

quese esta sentencia al D. Gregorio Granados por edictos en la misma forma con que fué emplazado con la demanda origen de estos autos incidentales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Méndez Novoa.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa

(A.—416)

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares Sampelayo,
Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en el sumario número 33 de 1923, por el delito de injurias, contra Ramón Olivares Domingo, hijo de Ramón y de Mercedes, de treinta y ocho años, casado, domiciliado últimamente en Hortaleza, se ha dejado sin efecto la requisitoria que se publicó, referente a dicho penado, con el número 18.836 bis, en la *Gaceta de Madrid*, 15 de Diciembre de 1925, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 29 del mismo mes.

Colmenar Viejo, 20 de Febrero de 1930.

El Secretario,

Ledo Luis B. Sánchez

Vicente Manzanares

(Núm. 474)

(B.—334)

Don Vicente Manzanares Sampelayo,
Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en providencia de hoy, dictada en el sumario número 172 de 1927, por hurto, contra Francisco Lozano Paz, hijo de José y de Teresa, soltero, jornalero, natural de Madrid, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, se ha dejado sin efecto la requisitoria que se publicó, referente al mismo procesado, con el número 5.472, en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Junio de 1928, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 14 del mismo mes.

Colmenar Viejo, 21 de Febrero de 1930.

El Secretario,

Ledo Luis B. Sánchez

Vicente Manzanares

(Núm. 475)

(B.—336)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido,

Por el presente hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos regulados por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Rafaela Vilches González, mayor de edad, viuda, pensionista, de esta veindad, con doña Concepción Santos Fernández, y por su fallecimiento, contra los herederos o continuadores de la personalidad jurídica de la misma, para hacer efectivo un préstamo hipotecario por valor de setenta mil pesetas, intereses, intereses de los

vencidos y no satisfechos, y en garantía de cuyo préstamo, por escritura otorgada en Madrid, a primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro, y a la fe del Notario D. Luis Gallinal, hipotecó la doña Concepción, Una casa, en este Sitio Real, calle de las Pozas, números veintiséis y veintiocho, su superficie ciento ochenta y un metros cuarenta y dos decímetros ochenta y nueve centímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con casa de doña Concepción Santos; izquierda, calle de Pí y Margall, que se llamó del Calvario; espalda, casa de doña Pilar Casou, y frente, la calle de la Libertad.

Admitido el escrito inicial del procedimiento y cumplido lo dispuesto en las reglas primera a la sexta inclusive del artículo de la Ley citada, a instancia de la parte actora he acordado sacar a pública subasta referido inmueble, señalándose para su remate el día cinco de Abril de este año, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y que se anuncie el mismo, con veinte días de antelación, por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tabla de anuncios de referido Juzgado, haciéndose constar, además:

Que servirá de tipo para nombrada subasta el de ochenta y cinco mil pesetas fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo dicho, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la señora Vilches González, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los postores que concurren a licitar, para poder tomar parte en especificada subasta, consignarán, en la mesa del Juzgado o en el Esblecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de las ochenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ledo César del Pozo

José M. y Cánovas del Castillo

(A.—409)

EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este referido Juzgado de mi cargo, por cuantía de cinco mil pesetas, desde veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve, se sigue promovido por el Procurador D. Juan Pablo Santos y Hernández, en representación de D. Celestino Bravo de la Cueva, mayor de edad, casado con doña Amalia Rianza Bermúdez, propietario, vecino de Las Rozas de Madrid, expediente justificativo del dominio de mil trescientos setenta y un metros cuadrados, que tiene sin inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, en:

Una tierra de la que fué dueño hasta el siete de Mayo de mil novecientos veintiocho, en referido término de Las Rozas de Madrid, en las afueras de dicha Villa, que antes fué Ventorrillo, al sitio Cerro de las Cabañas, de su superficie tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados, o cuarenta y un mil ciento sesenta y tres pies, también cuadrados; que linda: por el Norte o espalda, con finca de Pascuala Bermúdez y Manuel Bravo; Este o derecha, con era de Joaquín Barrios y Emilia Bravo de la Cueva; Sur o frente, carretera de Madrid a La Coruña, y Oeste o izquierda, con finca de Eugenio Rossell.

Adquirió dicha finca el D. Celestino Bravo de la Cueva por herencia de su señor padre D. Vicente Bravo Palacios y por compra a doña Pascuala Bermúdez García, con la superficie de mil ochocientos veinticinco metros; pero como quiera que dentro de los linderos expresados existen tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados, aparece un exceso de superficie de los mil trescientos setenta y un metros cuadrados que tiene sin inscribir y que son objeto de la información.

Por providencia dictada en mentado expediente, con fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintinueve, entre otros particulares se admitió el escrito inicial del mismo y se acordó librar el presente segundo edicto, por medio del cual se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de exceso de superficie que se reseña, y se cita a los que en el predio tengan cualquier derecho real, a fin de que comparezcan esas personas ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho en el expediente relatado, dentro de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a contarse el catorce de Enero del año actual; previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ledo César del Pozo

J. M. Cánovas del Castillo

(A.—410)

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido, en el sumario que instruye con el número 218 de 1929, por daños en el camión militar número 1.570, el automóvil B.5.956, número 4, y un puente de la carretera de El Pardo, al chocar ambos vehículos, el día 12 de Septiembre último, en el kilómetro 5 de la carretera de Madrid a El Pardo, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al conductor de dicho automóvil, Enrique Mayade, de cincuenta años de edad, casado, chófer, natural de París, el que estuvo hospedado en el hotel «Savoy», de Madrid, desde el día 10 al 14 de Septiembre último, saliendo en esta última fecha con dirección a San Sebastián, ignorándose su paradero, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración y practicar otras diligen-

cias, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

San Lorenzo del Escorial, a 8 de Febrero de 1930.

El Secretario,

Ledo César del Pozo

(Núm. 444)

(B.—353)

Juzgados municipales

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito del Hospicio, se saca a la venta, por primera vez y en pública subasta, la bicicleta que fué embargada al demandado señor Ibáñez Bernal, en los autos verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Pascual Sánchez, como propietario del Crédito Comercial «Mires», contra D. Antonio Ibáñez Bernal, sobre pago de pesetas, y la que ha sido tasada en la suma de setenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día diez de Marzo próximo y hora de las once y media de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,

Jesús de Cora

(A.—415)

EL ESCORIAL

Por medio de la presente cédula se cita, llama e emplaza a D. Félix Baños Marín, de diecinueve años de edad, natural de Peñasordo (Badajoz), limpiabotas y sin domicilio, y cuyo paradero se ignora, para que el día 29 de Marzo próximo y a las once de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, sita en esta Casa Ayuntamiento, al objeto de celebrar juicio de faltas que se le sigue por lesiones; apercibiéndole de que, si no comparece, le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

El Escorial, 27 de Enero de 1930.

El Secretario,

V. Romero Jiménez

El Juez municipal,

F. Durán

(Núm. 415)

(B.—386)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202